

REGLAMENTO INTERNO OCULARIS ASSOCIACIO

La Asociación **OCULARIS ASSOCIACIÓ** constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 26 de marzo de 2010, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos. Este reglamento es de lectura obligada y cumplimiento para cualquier miembro de la Asociación

INGRESO DE SOCIOS.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 18 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

Una vez admitido el nuevo socio, el secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo.

Los socios podrán ser:

Socios fundadores: tendrán dicha condición las personas que constituyeron la asociación en su inicio.

Socios ordinarios: Todos los socios que estén al corriente de sus cuotas.

Socios honorarios: Aquellos socios que así lo decida la Junta Directiva por su especial importancia o contribución a la asociación. Tendrán derecho de voz, pero no de voto en la Asamblea General.

Los socios podrán ser expulsados por cualquiera de las cláusulas previstas en los estatutos y en esta normativa interna. En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité creado al efecto que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva y dos socios elegidos por sorteo, actuando

uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado. El comité deberá emitir un informe en los siguientes treinta días a su constitución.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

LAS CUOTAS.

Las cuotas de socio serán fijadas anualmente por la Junta Directiva. La cuota se fijará en la última reunión del año de la Junta Directiva del año precedente al que se ha de aplicar.

La cuota anual se deberá abonar íntegra, aunque se den de alta o de baja a mitad del año natural.

Las cuotas se pagarán a través de una entidad bancaria, y las cuotas impagadas se incrementarán con los gastos financieros.

Del abono de la cuota anual, se entregará al miembro asociado el correspondiente recibo acreditativo del pago, único documento que hará fe de estar al corriente de dicha responsabilidad con la Asociación.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Según lo previsto en los Estatutos el máximo de miembros de la Junta Directiva es de seis personas. Inicialmente serán 4 miembros. Será la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, quien decidirá si procede al nombramiento de más vocales. En todo caso deberá ser un número par.

La Junta Directiva nombrará, en su seno, un presidente, un vicepresidente, un secretario y los vocales

El presidente de la Asociación será también presidente de la Junta Directiva. Éste será designado por la propia Junta Directiva de entre sus miembros, y estará asistido por el vicepresidente de la Junta Directiva y ostentará la representación legal de la Asociación ante terceros.

El vicepresidente de la Asociación será designado por la propia Junta Directiva de entre sus miembros, sustituirá al presidente de la Junta Directiva.

El secretario de la Asociación será designado por la propia Junta Directiva de entre sus miembros, y deberá custodiar la documentación de la Asociación y llevar personalmente todos los libros de registro que abra la Asociación, siendo también el encargado de su custodia.

Los Vocales serán designados por la Junta Directiva de entre sus miembros y su misión será la de asesorar al presidente en todos los temas que trate la Junta Directiva, así como, votar las resoluciones que se propongan a dicha Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria. En todo caso, si reunidos todos los miembros de la Junta Directiva, deciden por unanimidad celebrar la Junta Directiva, ésta tendrá el carácter de Extraordinaria.

La convocatoria de la Junta Directiva, en la que se hará constar necesariamente la fecha de celebración, el lugar de esta y el Orden del Día establecido será firmada por el presidente de la Junta Directiva y refrendada por el secretario. No obstante, la Junta Directiva podrá tratar otros asuntos no establecidos en el Orden del Día de la convocatoria de su celebración si está de acuerdo la mayoría simple de los miembros.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta, de forma injustificada, a dos reuniones al año. No se considerará ausencia cuando la persona esté ausente por causa de la propia asociación.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de esta, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

La Junta Decisiva tomará los acuerdos por mayoría simple (la mitad más uno) de los asistentes.

LA ASAMBLEA GENERAL.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de esta.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador por

una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

El orden del día es realizado por el presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios junto con la convocatoria de la Asamblea

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de esta. No se discutirá en la Asamblea ningún tema que no esté incluido en el Orden del Día, salvo que estén de acuerdo todos los presentes en la Asamblea

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea tendrán que presentarse con una antelación de cinco días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *estatus quo*.

Todos los acuerdos tomados en la Asamblea General de que se trate tendrán validez en derecho como normas asociativas de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Asociación y serán por tanto ejecutivos, con independencia, en su caso, de su inscripción en el Registro que corresponda.

PROCESO ELECTORAL.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto, que esté al corriente de las cuotas establecidas, que tenga una antigüedad mínima de cinco años como socio (siempre y cuando la asociación haya cumplido ya los cinco años de existencia)

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

LA DISOLUCION.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Para que la modificación de estatutos se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La modificación del reglamento se podrá debatir en cualquier Asamblea si figura en el Orden del Día, además para que se lleve a efecto será necesario el voto de la mitad más uno de los socios presentes en la Asamblea.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de quince días y difundidas a todos los socios.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.